



CONFORME A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS SE RESERVA LA INFORMACIÓN REFERENTE A MINUTAS, ACUERDOS Y ACTAS DE LAS REUNIONES OFICIALES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS YA QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN DE ESTRATEGIA POLITICA CITADO EN:

Artículo 31. 1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf